

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXVII

Managua, D. N., Martes 5 de Marzo de 1963

No. 54

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO NACIONAL
 Transferencia de Partidas para Educación Pública Pág. 601

PODER EJECUTIVO
GOBERNACION Y ANEXOS
 Cubana se hace nicaragüense 601

RELACIONES EXTERIORES
 Adhesión a Convenio suscrito en Bélgica 602
 Nombrado Cónsul 602

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 Aranceles rebajados en 90 % a J. R. Molina Gómez y Cía. Ltda. para Fábrica de Aluminio 602
 Apoyo a Industria de Vasos y Palillos 603
 Reducción de Aranceles en Tejidos de Algodón 604

SECCION JUDICIAL
 Remates 605
 Terrenos Municipales 606
 Ventas de Terrenos Ejidales 608
 Citaciones 608
 Depósito de Animal 608
 Nota Aclaratoria 608

DE:
 0910—1909 *Varios* \$2,320,000.00
 Aporte del Gobierno de Nicaragua para la reconstrucción del tramo de Carretera Interamericana Nandaime-Rivas.

A:
 0806—0307 *Subvenciones y Contribuciones*
 08 Becas 201,816.00

A:
 0701—2809 *Varios*
 99 Partida de Nivelación 2,118,184.00

Arto. 2.—La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 6 de Febrero de 1963.—(f) J. J. Morales Marengo, D. P.—(f) José Zepeda A., D. S.—(f) Salvador Castillo, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua, D. N., 7 de Febrero de 1963.—(f) Mariano Argüello, S. P.—(f) Pablo Rener, S. S.—(f) Enrique Belli, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., 11 de Febrero de 1963.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Transferencia de Partidas para Educación Pública

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
 Decreto No. 801

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente la siguiente transferencia de Partidas del Ministerio de Fomento al Ministerio de Educación Pública y Nivelación de Hacienda:

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Cubana se hace Nicaragüense

No. 1592

El Presidente de la República,
 Vista la solicitud de la señora Consuelo Sánchez de Jarquín, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio y

originaria de Matanzas, República de Cuba, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua, en virtud de residir en el país y estar casada con el nicaragüense Edmundo Jarquín Bone, originario de esta ciudad de Managua.

Considerando:

Que la peticionaria llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad cubana al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia permanente en Nicaragua, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, Ordinal 3) y 195, Ordinal 11) de la Constitución, y 4, Ordinal 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, a la señora Consuelo Sánchez de Jarquín, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Diciembre de 1963.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, Ignacio Román Pacheco.

Relaciones Exteriores

Adhesión a Convenio suscrito en Bélgica

No. 6

El Presidente de la República,
Decreta:

Primero: Adherirse al Convenio suscrito en Bruselas el 5 de Julio de 1890, relativo a la creación de una Unión Internacional para la publicación de Aranceles de Aduanas, y al Protocolo que modifica dicho Convenio, suscrito también en Bruselas el 16 de Diciembre de 1949.

Segundo: Notificar esta adhesión al Gobierno de Bélgica.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alfonso Ortega Urbina.

Nombrado Cónsul

No 44

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Nombrar al señor doctor Walter Fontana, Vice-Cónsul ad-honorem de Nicaragua en Milán, Italia.

2o.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del primero de Marzo próximo.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintiseis de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—LUIS A. SOMOZA DEBAYLE. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alfonso Ortega Urbina.

Hacienda y Crédito Público

Aranceles rebajados en 90% a J. R. Molina Gómez y Cía. Ltda., para Fábrica de Aluminio

No 59

El Presidente de la República,
Considerando:

Primero.—Que en Decreto No. 12 del 9 de Agosto de 1961 se clasificó como Conveniente de Industria Nueva, la Planta que la firma J. Ramón Molina Gómez & Cía. Ltda., ha instalado para la fabricación de utensilios de Aluminio para usos domésticos, y se les extendieron rebajas arancelarias para la importación de determinados artículos indispensables para el buen desarrollo de sus labores industriales.

Segundo.—Que la citada firma ha expresado que el decreto de clasificación omitió aranceles especiales para otros productos, los cuales son tan necesarios como los incluidos para el desarrollo normal de sus operaciones por lo que se estima ampliar a esos productos los mismos beneficios arancelarios.

Por Tanto:

De acuerdo con el Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1.—Otorgar el 90% de rebaja a la firma J. Ramón Molina Gómez & Cía. Ltda., en lo que se refiere a la Planta que se dedica a la fabricación de utensilios de Aluminio para uso doméstico, o a cualquier otra persona con Planta debidamente clasificada que se dedique a las mismas actividades, los aranceles siguientes:

620-09 08	Asas y Mangos de Caucho
899 11-03-06	« « « « Plástico

Arto. 2.—Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los dieciseis días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Gustavo A. Guerrero, Ministro de Economía, por la Ley.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P.

Apoyo a Industria de Vasos y Palillos

No. 68

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial, publicada en «La Gaceta» No. 89 de 24 de Abril de 1958 y el Decreto Legislativo No. 494 de 1° de Abril de 1960, publicado en «La Gaceta» No. 82 de 7 de Abril del mismo año.

Visto:

Primero.—La solicitud del señor Mario Belli, en su carácter de socio administrador de «Belli-Castellón, Cía. Ltda.», para que de conformidad con las leyes citadas, se clasifi que la Planta que, para la fabricación de vasos de cartón parafinado envases del mismo material y pajillas para absorber líquido, instalarán en esta ciudad de Managua.

Segundo.—La resolución del Ministerio de Economía de fecha seis de Febrero del corriente año, en la que se clasifica a esta Planta previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial como Necesaria de Industria Nueva.

Considerando:

Primero.—Que la fabricación local de envases de cartón y pajillas sustituye importaciones que actualmente, en forma considerable, se traen del extranjero. Que según estimación de los proyectistas el aporte a la renta nacional será, asimismo, considerable; ya que, solo el valor agregado representará más del 200% de los materiales importados.

Segundo.—Que en los términos antes dichos fué aceptada la clasificación por el doctor Luis A. Cantarero, como representante del señor Mario Belli, socio administrador de la firma «Belli-Castellón, Cía. Ltda.», en carta enviada a este Ministerio con fecha seis de Febrero corriente.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 10, 12, 18 y 27 de la Ley citada,

Decreta:

Arto. 1.—Otorgar a la firma «Belli-Castellón, Cía. Ltda.», en lo que se refiere a la Planta descrita en su solicitud que instalará en esta ciudad de Managua, y que dedicará a la fabricación de los artículos mencionados en el Visto de este Decreto, las franquicias y los privilegios siguientes:

a) —Franquicia aduanera para la importación de los materiales de construcción que se necesiten para instalar o montar la maquinaria de la fábrica respectiva y para erigir el edificio de la misma, sus dependencias y obras necesarias, así como viviendas anexas para sus emplea-

dos y trabajadores. La aplicación de esta franquicia estará sujeta a que el beneficiario del presente Decreto demuestre al Ministerio de Economía que los edificios y estructuras o elementos de construcción que desea importar no pueden ser fabricados en el país en forma adecuada y a precios razonables en cuyo caso este Ministerio se dirigirá al de Hacienda y Crédito Público dando su aprobación a la importación respectiva;

b) —Franquicia aduanera para la importación de artículos tales como motores, maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y accesorios que se requieran para la debida instalación inicial de la Planta así como del instrumental de laboratorio necesario para la fabricación y control de calidad de sus productos;

c) —Franquicia aduanera para la importación de los bienes aludidos en los acápite anteriores que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la Planta o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones;

d) —Franquicia aduanera para la importación de combustible, aceite lubricante y lubricantes necesarios para producir energía o para utilizar con cualquier fin indispensable para la producción de la Planta;

e) —Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semielaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

En aplicación del Inciso e) a que se hace referencia en el párrafo anterior reducción de un 100% en los aranceles aduaneros que gravan las importaciones de materias primas, productos semielaborados y empaques que efectúe la firma Belli-Castellón, Cía. Ltda., y que utilice exclusivamente en la elaboración de sus productos, las cuales están comprendidas en las siguientes subpartidas e incisos del Código Arancelario vigente que a continuación se mencionan:

<i>Fracciones</i>	<i>Producto</i>
313-05-01	Parafina y Cerecina
533 02 00	Tintas para imprenta
599 04 04-01	Colas
599-04 04-09	Pegamentos
641-19-09	Cartulina para vasos, en hojas no cortadas a tamaño, y en rollos de 30 a 100 mm. de ancho.
642-01-02-02	Cajas impresas de cartón o cartulina y cajas de cartón corrugado.

- 642-09-09-06 Cintas de papel especial para la fabricación de pajillas.
- 642-09-09-07 Papel engomado impreso.

Los privilegios y franquicias a que se refieren los acápite c), d) y e), estarán limitados para su aplicación por un lapso de cinco años;

Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos a) y b) de este artículo tendrán la extensión que se establece en el párrafo primero del Arto. 11 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, con las limitaciones consignadas en el Arto. 6 del Decreto Legislativo No. 409 publicado en «La Gaceta» No. 61 de 13 de Marzo de 1959 y el Arto. 6 del Decreto Legislativo No. 494 publicado en «La Gaceta» No. 82 de 7 de Abril de 1960, pero dichas franquicias y las comprendidas en los incisos c), d) y e) de este mismo artículo solamente podrán aplicarse cuando los artículos o productos que se pretendan importar sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata y no se produzcan en el país en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias. Asimismo la franquicia que se refiere al combustible inciso d) que se requiera para la generación de energía eléctrica solamente se otorgará cuando dicha energía no pueda ser suministrada en forma adecuada o en condiciones económicas razonables por los servicios públicos;

- f) —Exención total de los impuestos sobre el establecimiento y explotación de la mencionada empresa industrial y sobre la producción y venta en fábrica de los productos que elabore por un período de cinco años;

La aplicación de este privilegio estará sujeta a lo que se establece en los Artos. 2, 4, 5 y 8 del Decreto Legislativo No. 494 de 1 de Abril de 1960;

- g) —Exención total de los impuestos que gravan el capital invertido directamente afecto a la Planta por un período de tres años;
- h) —Exención total del Impuesto sobre la Renta proveniente de la explotación de la Planta por un período de tres años;
- i) —Los privilegios y franquicias que para el caso de exportación de los productos de la Planta se establecen en el Arto. 16 inciso a) de la citada Ley y los de los incisos b) y c) del mismo artículo cuando y en la forma que lo resuelva el Ministerio de Economía.

Arto. 2.—La Planta Industrial a que se refiere la solicitud de la firma «Belli-Castellón, Cía. Ltda.», queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, señalándose para que inicie sus operaciones de producción el plazo de un año.

Arto. 3.—Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo;

Arto. 4.—De acuerdo con el Arto. 14) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, este Decreto se considerará vigente desde la primera vez que se causaren los impuestos y recargos por concepto de importación de los artículos señalados en los incisos a), b) y e) del Arto. 1°;

Arto. 5.—Notifíquese al interesado el presente Decreto de Protección Industrial, por medio del Oficial Mayor de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación exprese su aceptación en forma legal y en caso afirmativo publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial,—Managua, D. N., a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) Gustavo A. Guerrero, Ministro de Economía por la Ley.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y C.P.

Reducción de Aranceles en Tejidos de Algodón

Nº 62

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren los Artos. 10 inciso f) y 12 inciso 5) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de poder reducir los aranceles aduaneros que gravan las importaciones de materias primas que utilizan las Plantas Clasificadas en la elaboración de sus productos, cuando dichos Aranceles no les Permiten Competir con Productos Similares Importados.

Considerando:

Primero: Que los aranceles aduaneros vigentes que gravan los tejidos de Algodón Importados, Blanqueados, Teñidos, etc., n. e. p., que pesen de 150 a 400 Gramos por Metro Cuadrado, comprendidos en la fracción 652—02—05—01 y que utilizan las Plantas nacionales dedicadas a la Elaboración de Ropa Hecha, colocan a éstas en situación desventajosa con respecto a las de-

más Plantas centroamericanas similares que gozan de aranceles aduaneros más bajos para sus materias primas.

Segundo: Que hasta ahora no se han puesto en vigencia los aranceles aduaneros centroamericanos equiparados para los tejidos arriba descritos y por tanto se hace necesario tomar medidas tendientes a nivelar en este caso la situación de la industria nacional de vestuario con respecto a las demás industrias similares de los países centroamericanos.

Decreta:

Arto. 1.—Redúzcase, sin alterar el recargo, específico, a 4% el arancel aduanero advalorem que grava las importaciones de tejidos de algodón comprendidos en la Fracción 652—02—05—01 que efectúen las Plantas Industriales clasificadas o las que en el futuro se clasifiquen de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y que se dediquen a la elaboración de Ropa Hecha.

Arto. 2.—La reducción a que se refiere el párrafo anterior durará hasta la fecha en que entren en vigencia los aranceles aduaneros equiparados que graven los mencionados tejidos en los países signatarios del Tratado de Integración Económica Centroamericana en cuya fecha se aplicarán los aranceles equiparados.

Arto. 3.—El presente Decreto principiará a regir inmediatamente y deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial, reservándose el Poder Ejecutivo el derecho de derogarlo en cualquier momento en que cambien las circunstancias que le dieron origen.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Economía por la Ley.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 2968—B/U Nº 552343—\$ 8.44

Once mañana doce Marzo año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, finca rústica llamada «San Antonio», situada cañada «Saiz» jurisdicción Mrtiguás, este Departamento, doscientas manzanas extensión, terreno nacional, contiene potreros, caña de azúcar, guineos, casa finca, lindante: oriente, propiedad de José María Martínez; occidente, de Amado Castro; norte, de Rafael Pérez y sur, de Fernando Monge.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Isabel Angulo Bravo.

Base del remate: Cinco Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, diez y ocho Febrero mil novecientos sesenta y tres.—S. Delgado M.—Julio C. Mendoza, Srlo.

Es conforme.—Matagalpa, 18 Febrero mil novecientos sesenta y tres.—Julo C. Mendoza, Srlo.

3 3

Nº 2972—B/U Nº 588360—\$ 7.00

Nueve mañana, trece Marzo corriente año, remataráse este Juzgado, finca rústica diez manzanas extensión superficial, situada comarca Las Trincheras esta jurisdicción, linderos siguientes: oriente, finca de Miguel Suárez; occidente y sur, finca de Alfredo Díaz; y norte, fincas de Margarita López y de Estanislada Urbina, carretera interpuesta.

Ejecuta: Carmen López, a Miguel Suárez.

Base: Quinientos Córdobas.

Dado Juzgado Local Civil. Camoapa, veintidós Febrero mil novecientos sesentitrés.—V. Flores F., Juez Local Civil.—Francisco Mayorga S, Secretario.

3 3

Nº 2970—B/U Nº 520274—\$ 5.28

Diez treinta minutos mañana trece Marzo corriente año, local este Juzgado, venderáse martillo camioneta «Willys», color verde, cuatro cilindros, en buen estado.

Ejecución: Enrique Aranda contra Alberto Bolaños Morales.

Oyense posturas.

Juzgado del Trabajo. Granada, veintidós Febrero, mil novecientos sesentitrés.—Edmundo Matus M., Srlo.

3 3

Nº 2969— B/U Nº 557651 —\$ 21.68

Once mañana quince Marzo año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, siguientes propiedades: a) Finca rústica en lugar «Templisque», jurisdicción pueblo Sébaco este Departamento, doscientas cincuenta manzanas extensión, lindante: occidente y sur, predio de Alfonso Eger Zelaya y Guy Rourk Richardson; norte, finca de Esteban Castillo y de Moller; y oriente, las de Moller y sucesión Ramón Escoto; base: veinte mil córdobas; b) finca rústica ubicada «El Zapote», «La Peña» y «Cerro del Zapote», jurisdicción Sébaco, como de doscientas cincuenta manzanas, lindante: norte, terrenos de la Comunidad Indígena da Sébaco, río de por medio y fincas de Ramón Navarro; sur, los de la sucesión de Ramón Escoto; occidente, sitio «El Templisque»; y oriente, terrenos del señor Moller; base: Veinte Mil Córdobas; c) finca rústica en jurisdicción Sébaco, cien manzanas extensión, lindante: oriente, predio de Néstor y Mamerito Zeledón, occidente, del señor Moller; norte, de Francisco Leiva, camino enmedio; y sur, Valle de Vilguasca; base: doce mil córdobas; d) derechos de arriendo en dos lotes de terreno de los pertenecientes a la Comunidad Indígena de Sébaco, el primero de cincuenta manzanas, ubicado en el lugar San Blas, jurisdicción Sébaco, lindante: oriente, terrenos del Zapote y los que pertenecieron a don Enrique Delgado; occidente, los de Esteban Castillo; norte, Río Grande; y sur, finca «El Templisque» y el segundo lote ubicado en el lugar «La Calabaza», jurisdicción Sébaco, de ochenta manzanas extensión, lindante: oriente y sur, Río Grande de Matagalpa; occidente, terrenos de Esteban Castillo y Teófilo Salgado; y norte, terrenos de Alfredo Leiva; base: ocho mil córdobas; e) finca rústica de ocho manzanas, en lugar «Paso de la Peña», «El Zapote» y «Las Calabazas», jurisdicción Sébaco, lindante: oriente, poniente, norte, Río Grande de Matagalpa; y sur, propiedad que fué de Felicitas Malrena y después del señor Moller; base: un mil córdobas; y f) finca rústica denominada «Las Cañadas», ubicada en comarca «Barba de Tigre», jurisdicción San Rafael del Sur, de veinticinco y

media manzanas extensión, conteniendo casa, pila de concreto y unas huertas, lindante: norte, sitio El Charco de Miguel Paiz, camino de por medio; sur, predio de Carlota viuda de Portocarrero, carretera de por medio; oriente, la de Pío Hurtado Jara; y occidente, predios de Miguel Paiz y José Cortés; base: cinco mil córdobas Arrojoando el avalúo total la suma de Sesenta y Seis Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecuta: Eduardo Morales Cerna a Mogens Niel Johansen y a la sociedad «Johansen y Moller, Compañía Limitada».

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, diecinueve Febrero mil novecientos sesenta y tres.—S. Delgado M.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme.—Matagalpa, diecinueve Febrero mil novecientos sesenta y tres.—Julio C. Mendoza, Srío.
3 3

Nº 2971—B/U Nº 530767—₡ 7 60

Tres tarde quince mes de Marzo próximo entrante, remataráse mejor postor en este Juzgado, predio rústico barrio San Carlos, esta jurisdicción, de seiscientas veintidós varas de oriente a poniente, por ciento setenta varas de norte a sur, limitado: norte, camino público; sur, Celia Mendieta de García; oriente, Julián Bendaña; poniente, Mauricio García.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Ejecución: Elías Joaquín Arteaga contra Apollinar Joaquín.

Oyense postores.

Juzgado Local Civil. Diriamba, veinte y uno de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srío.
3 3

Nº 3030—B/U Nº 536374—₡ 6.56

Señáanse once mañana ocho Marzo corriente, subasta automóvil marca Ford, tipo Sedán dos puertas, No. motor A2SP—111504, No. Chassis 44—355, Modelo 1952 Mainline, Seis cilindros, Cinco pasajeros, Color Azul gris.

Valor vehéculo Cuatro Mil Córdobas.

Ejecutor Arturo Marin Hurtado; Ejecutado Humberto Suárez A.

Juzgado Distrito.—San Carlos, uno Marzo mil novecientos sesentitres.—Manuel Castrillo Gámez.—Salvadora de Shion, Srío. por Ley.
3 2

Nº 3031—B/U Nº 588378—₡ 8.00

Diez mañana próximo doce mes en curso, local este Juzgado subastaráse finca rústica, ubicada Comarca «El Oregano», jurisdicción de Santa Lucía, de este Departamento, de ciento quince manzanas de extensión superficial, en potreros y montes, limitada así: Oriente, finca de Saturnino Campos; Poniente, las de Leopoldo Valle y Manuel Obando; Norte, las de Clemente y Martina Angulo; y Sur, finca de Gerardo Aráuz.

Ejecuta: Gerardo Aráuz Salinas a Antonio Flores Valle.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, uno de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Roque M., Secretario.
3 2

Nº 2991—B/U Nº 588366—₡ 10.20

Doce meridianas dieciocho Marzo próximo, local este Juzgado subastaráse conjuntamente propiedades rústicas, cercadas de potreros, jurisdicción ciudad y Departamento de Boaco, así: una de cuatrocientas manzanas, lindante: Oriente y Norte, Mariano Lacayo; Occidente, Zenón Ruiz, Basilio Miranda y Horacio Sotelo; y Sur, Francisco Pérez. Félix Ampí y Coame Obando; Otra de quinientas manzanas; lindante: Oriente, El Bosque; Occidente, San Juan,

Norte, Dolores viuda de Marengo; y Sur, camino de San Andrés a la Laguna. Estas dos fincas son llamadas la primera San Juan y la otra San José, que fusionadas forman actualmente la finca San Antonio inscrita en el Registro Público de Boaco con el número 4772.

Base remate: Ciento Setenta Mil Doscientos Córdobas.

Ejecuta: Róger y Gerardo Lacayo Pasos a Ethel Morales de González.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, en Managua, a las once de mañana del veintiocho Febrero, mil novecientos sesenta y tres.—Carlos Callejas Moreira.—C. Reyes O., Secretario.
3 2

Nº 2992—B/U Nº 588364—₡ 8.50

Cinco de la tarde del dieciseis de Marzo próximo, subasta finca urbana, barrio Buenos Aires, y que linda: Norte, terrenos de Julio Galindo; Sur, propiedad de Feliciano Largaespada; Oriente, con los de Sucesión del General Anastasio Somoza D. y Poniente, con terrenos de Victor Manuel Laredo, con una extensión total de quinientas veintiocho varas cuadradas.

Ejecuta: Dolores Esperanza de Leiva, contra José Andrés Mendez Obando.

Base de la subasta, Seis Mil Córdobas.

Dado en el Juzgado 2o. Civil del Distrito de Managua, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Salvador Martínez Rodríguez, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Srío.
3 1

Nº 2993—B/U Nº 588364—₡ 9.00

Cuatro de la tarde del dieciseis de Marzo próximo, subasta finca urbana situada Barrio Buenos Aires, esta ciudad, y que linda con solar de la sucesión Padilla y Hospital Bautista, por el Norte, Sur, terrenos de Feliciano Largaespada y José Sáenz, Oriente, Calle enmedio, antiguo camino de las «Obritas», y Poniente, Avenida, enmedio camino de las «Obritas», extensión total de Mil ochenta varas cuadradas. Base de la subasta: Seis Mil Córdobas.

Ejecuta Dolores Esperanza Medrano de Leiva, contra José Antonio Mendez Obando.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito, a las cuatro de la tarde del veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Salvador Martínez Rodríguez Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Srío.
3 1

Nº 2994—B/U Nº 541966—₡ 7.40

Once y treinta minutos de la mañana, diez y seis de Marzo entrante, subastaráse en este Juzgado, predio rústico, de diez y nueve manzanas de extensión, ubicados Comarca de Chacaraseca de esta jurisdicción; linante: oriente, finca Ramón Munguía; Poniente, finca de Secundino Munguía y Terencio Munguía; Norte, finca de Justino Guido y Sur, Rafael Sacasa.

Base posturas: Tres Mil Córdobas.

Ejecuta: José Reyes García a Jesús Maradiaga.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, quince Febrero mil novecientos sesenta y dos.—Alfonso Valle Argüello, Secretario.
3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 2802—B/U Nº 514226—₡ 6.40

Gerardo Sequeira Lazo, solicita donación gratuita de un solar baldío, esquinero, de veinticinco varas de frente, por treintitres de fondo; bajo estos linderos: oriente, sur y occidente, solares baldíos, calle enmedio; y oriente, solar de Arcadilla Jaime. Quien tenga derecho opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal. Acoyapa, siete Febrero mil novecientos sesentitrés.—Antonio Hernández Duarte.—Agustín Núñez Lrcayo, Srlo.

3 2

Nº 2804—B/U Nº 540645—\$ 6.80

Elba Cortés Flores, Osmán Isabá Rodríguez y Milton Delgado, solicitan arriendo lote de seiscientas manzanas, terreno nacional, siete kilómetros de Poneloya, lindante: oriente, terrenos nacionales; poniente, El Ingenio de San Antonio; norte, Antonio Arbizú; y sur, terrenos nacionales.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Jefatura Política, Departamento de León. León, veinte y dos de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—J. Ramón Pineda, Jefe Político del Departamento.

3 2

Nº 2805—B/U Nº 540466—\$ 6.60

Alejandro Salinas C., Armando Altamirano, Duilio Baltodano, solicitan arriendo lote de trescientas manzanas, terreno nacional, siete kilómetros de Poneloya, lindante: oriente y poniente, El Barquito; norte, Jesús María; sur, playas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Jefatura Política Departamento de León. León, veintidós de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—J. Ramón Pineda, Jefe Político del Departamento.

3 2

Nº 2206—B/U Nº 541244—\$ 6.28

Enrique Sequeira, Pascual Rojas, Miguel Angel Benavides, solicitan arriendo lote de ciento cincuenta manzanas, terreno nacional, siete kilómetros de Poneloya, lindante: oriente, poniente, norte y sur, playas.

Dado Jefatura Política, Departamento de León.

León, quince de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—J. Ramón Pineda, Jefe Político del Departamento.

3 2

Nº 2807—B/U Nº 541245—\$ 6.80

Julia Salinas de Salazar, y Flora Pérez, solicitan arriendo lote de doscientas manzanas terreno nacional siete kilómetros de Poneloya, lindante: oriente, terrenos nacionales; poniente, Las Playas; norte, El Madroño y sur, terrenos nacionales.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Jefatura Política Departamento de León.—León, veinte y dos de enero de mil novecientos sesenta y tres.—J. Ramón Pineda, Jefe Político del Depto.

3 2

Nº 2808—B/U Nº 521308—\$ 6.80

Hugo Olivas Largaespada, solicita arriendo lote de cincuenta manzanas, terreno nacional siete kilómetros de Poneloya, lindante: oriente, Las Lajitas; poniente, terrenos nacionales denunciados por Trinidad Pérez Reyes; norte, El Barquito y sur, terrenos nacionales denunciados por Domingo Cuevas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Jefatura Política Departamento de León. León cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—J. Ramón Pineda, Jefe Político del Depto.

3 2

Nº 2809—B/U Nº 521308—\$ 6.80

Pastor Olivas, solicita arriendo lote de cien manzanas, terreno nacional siete kilómetros de Poneloya, lindante: oriente, terrenos nacionales denunciados por Julio Salinas; poniente, Cipriano Morales; norte, Las Lajitas y sur, terrenos nacionales denunciados por Francisca Lacayo.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Jefatura Política Departamento de León.

León, cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—J. Ramón Pineda, Jefe Político del Depto.

3 2

Nº 2810—B/U Nº 521308—\$ 6.80

Heriberto Fajardo Herrera, solicita arriendo lote de noventa manzanas, terreno nacional siete kilómetros de Poneloya, lindante: oriente, terrenos nacionales; poniente, Concepción Lacayo; norte, terrenos nacionales y sur, Rolando Pérez Urroz.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Jefatura Política, Departamento de León.

León, cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—J. Ramón Pineda, Jefe Político del Depto.

3 2

Nº 2817—B/U Nº 552131—\$ 7.92

Carmen Gutiérrez de Larios, mayor edad, casada, oficios domésticos, de este domicilio, solicita donación solar urbano municipal, sito Barrio «Guanuca» esta ciudad, quince varas de frente y dieciocho varas en su lado norte, por setentidos varas en sus lados este y oeste, lindante: oriente, predio de Salomón y Susana Ríos; poniente, Carmen Rodríguez y Socorro Cruz; norte, Celina viuda de Orizalva y sur, Rito Orozco.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Matagalpa, nueve Febrero mil novecientos sesenta y tres.—A. Leytón.—E. R. Zelaya, Srlo.

Es conforme.—A. Leytón.—E. R. Zelaya, Srlo Municipal.

3 2

Nº 2818—B/U Nº 552191—\$ 7.20

José Ramón Gutiérrez Castro, mayor edad, casado, abogado, este domicilio, solicita dónesele para edificar, solar baldío urbano sito parte baja El Totolate, no mayor un octavo manzana, lindante: norte, de Ronaldo Castillo Mora; sur, de Concepción Roa; oriente, camino Viejo Fundadora y occidente, de Bernardo Segovia Sandoval.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Matagalpa once Febrero mil novecientos sesenta y tres,

Es conforme.—A. Leytón, Alcalde Municipal por la Ley.—E. R. Zelaya, Srlo. Municipal.

3 2

Nº 2933—B/U Nº 521358—\$ 6.40

Bonifacia Mejía, solicita dónesele solar municipal situado calle Cementerio esta ciudad, linda: norte, Diego Jarqufú; sur, plaza pública; al este, cosa Apolonio Montoya; oeste, propiedad de Dionisio González.

Que se crea con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Esquipulas, Abril 22 de 1962.—Pablo Martínez, Alcalde Municipal.

3 1

Nº 2937—B/U Nº 552578—\$ 7.00

Juan Bautista Mejía, mayor ds edad, casado, albano, este domicilio, solicita dónesele para edificar solar baldío urbano, no mayor un octavo manzana, situado parte alta El Totolate, lindante: norte, solar número cuarenta, terreno municipal; sur, solar número treinta, adjudicado Isabel Escobar de Ordeñana; oriente, tercera avenida oeste; occidente, carretera a Jinotega.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, veinte Febrero mil novecientos sesenta y tres.—A. Leytón.—E. R. Zelaya, Secretario Municipal.

3 1

VENTA DE TERRENOS EIJDALES

Nº 2905—B/U Nº 521344—**Q** 8.60

Gonzalo Barberena Romero, mayor de edad, abogado, casado y de este domicilio, solicitó la venta de una finca rústica de terreno ejidal, situada al sureste de esta ciudad, la cual tiene una extensión superficial de cuatro y media manzanas, comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, finca rústica de Rosa Barberena de Zamora; occidente, camino de Santo Domingo en medio, terrenos de Adán Saenz; norte, terrenos de Julián Barberena; y sur, terrenos que fueron de Leónidas Vanegas.

Quien tuviere derecho, opóngase, término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya Rosales, Of. Mayor. 3 1

Nº 2921—B/U Nº 521346—**Q** 11.40

Mélida Pérez Pérez, solicita venta de un predio rústico ejidal, situado en la Comarca del Valle de Esquipulas, de este departamento, con una extensión de dos manzanas y media y con los siguientes linderos particulares: oriente, en parte, con el lote cedido veddido a Marco Antonio Pérez Vanegas, en una extensión de ciento veinte y nueve varas, y poniente, en parte, con Camino de La Cuarezma en medio, con predio de Mercedes Pérez Bojorge; poniente, en parte, con predio que vendí a Dora Zepe de Irigoyen y en parte, con la carretera a Masaya en medio, predio de la señora Carmen Canales Alemán; norte, con el predio de la señora Zepeda de Irigoyen y lotes de Rosa Escobar Pérez, Delia Isabel Escobar Pérez, hoy de Martínez; y María Teresa Escobar, pertenecientes a la Sucesión de don Hellodoro Escobar; y sur, predio de Gonzalo García de don Carlos Reyes Montealegre.

Quien tuviere derecho, opóngase, término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya Rosales, Oficial Mayor. 3 1

CITACIONES

Nº 2996—B/U Nº 588357—**Q** 8.00

Cítase por el presente Cartel a los Socios de la Compañía «Pesquera Centroamericana de Nicaragua S. A.», para que a las diez de la mañana del veinticinco de Marzo corriente, concurren a Junta General Extraordinaria de Accionistas solicitada por el Socio Presidente Max Klipstein Hauser para discutir y votar sobre «Aumento del Capital Social».

Local de Asamblea «Oficinas de Compañía Primera Calle Sur Oeste casa número Doscientos Ocho.

Managua, uno de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.

Russell Anthony Brown
Secretario. 3 2

Nº 2996—B/U Nº 588355—**Q** 6.56

La Junta Directiva de «Comercial Farmacéutica S. A.», cita a sus socios para Junta General de Accionistas a las tres de la tarde del Sábado 23 de Marzo próximo y en el Local de la Compañía para dar a conocer el movimiento social durante el año mil novecientos sesentidós y para elecciones de la Junta Directiva para mil novecientos sesentitrés.

Managua, veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.

Dr. Pedro E. Rivas Vargas
Secretario. 3 2

Depósito de Animal

No. 2958—B/U No. 551048 **Q** 6.00

Ignacio Duarte, tiene depósito dos novillos en negro y én choto, con estos fierros,



encontrados vagando en Jalisco, comarca El Cangrejal de esta jurisdicción dueños desconocidos.

Quien tenga derecho preséntese término de ley.

Juzgado de Policía.—Comalapa, doce de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Trinidad M. Astorga. 3 2

Nota Aclaratoria

En el Arto. 32, del Decreto Nº 1-L de Economía, en el segundo párrafo dice: «todo sin permiso de la defraudación fiscal»; pero correctamente debe decir: «Todo sin perjuicio de la defraudación fiscal que pueda cometerse».

La Dirección

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	Q 0.30	Por Trimestre.	Q 15.00
Número retrasado	« 0.30	Por Semestre..	« 25.00
Por mes « 5.00	Por Año.....	« 45.00

Para el Exterior:

Por Semestre	US\$ 6.00
Por Año.....	« 11.00

Por la publicación de éliseés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

To a publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desahacer acompañada de la boleta respectiva.